

Bogotá D.C.

Señor:

YEISON DUVAN GALLEGU CASTIBLANCO

Dirección: CALLE 88 SUR Nro 87 09

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

Asunto: COBRO PERSUASIVO - RESOLUCIÓN NO. 810 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 -
YEISON DUVAN GALLEGU CASTIBLANCO

Respetado señor YEISON DUVAN GALLEGU CASTIBLANCO, cordial saludo.

La Subsecretaría de Gestión Financiera, en el marco de sus funciones delegadas mediante el artículo 12 del Decreto Distrital 121 de 2008, y el artículo 3°, literal b, numeral 1 de la Resolución 647 de 2024 expedida por la SDHT, que indica que: "(...) En los/las subsecretarios/as del Despacho: La función de realizar y suscribir las actuaciones y los actos que se requieran para la constitución del título ejecutivo dirigido a la recuperación de los respectivos recursos públicos, cuando a ello haya lugar, en el marco de las funciones y procedimientos a cargo de las respectiva Subsecretaría y sus dependencias. Adicionalmente, para realizar las actuaciones requeridas para el ejercicio del cobro persuasivo, en los trámites a cargo de la respectiva dependencia (...)", de esta manera, es competente para adelantar las actuaciones de cobro persuasivo y la constitución de títulos ejecutivos destinados a la recuperación de recursos públicos.

En virtud de lo dispuesto en el Programa "**Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia**" creado por el Decreto Distrital 123 del 2020, modificado por el artículo 11 del Decreto Distrital 143 del 2020, y reglamentado mediante las Resoluciones 154 y 238 del mismo año y expedidas por la SDHT, a su hogar se le asignaron tres (3) aportes transitorios de arrendamiento solidario por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$250.000) cada uno**, conforme a la Resolución 164 del 29 de mayo de 2020.

No obstante, de acuerdo con el informe de pagos remitido por la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH, mediante correo electrónico del 12 de agosto de 2022, se evidenció un pago adicional no causado por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$250.000), razón por la cual se le requirió formalmente el reintegro en su totalidad de los aportes demás recibidos mediante radicados 2-2022- 59633 del 28 de septiembre de 2022 y radicado 2-2023-23429 del 22 de marzo de 2023, para que de manera voluntaria efectuara su total devolución.

Ante la omisión de devolver los recursos pagos y no causados, mediante la Resolución 810 del 26 de septiembre de 2023, se dispuso a ordenar el pago de un mayor valor pagado y no causado por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$250.000)**, junto con los intereses corrientes liquidados desde la fecha de exigibilidad de la obligación. Esta resolución quedó ejecutoria el 15 de diciembre de 2023 conforme a la constancia proferida la Subsecretaría Jurídica de esta

entidad.

A la fecha, y pese al tiempo transcurrido desde su ejecutoria no se ha acreditado el pago de dicha obligación. Por tal motivo, en aplicación de la Ley 1066 de 2006 y el Manual de Administración, Recauda y Recuperación de Cartera adoptado mediante Resolución 865 de 2023, se adelanta el presente cobro persuasivo por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$250.000)** más los intereses correspondientes, valor que deberá ser cancelado **dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación.**

Para facilitar el cumplimiento de esta obligación, el pago podrá efectuarse de dos maneras:

1. **Solicitud del código de barras** para poder efectuar el pago ante la Tesorería Distrital, mediante el correo electrónico donaldo.vanegas@habitatbogota.gov.co
2. **Suscripción de un acuerdo de pago**, para lo cual el hogar deberá radicar escrito ante la Secretaría Distrital de Hacienda, indicando número y fecha de la resolución, así como su dirección actualizada de notificación, con copia a la Secretaría Distrital del Hábitat.

Le solicitamos atender este requerimiento en un plazo no mayor a **cinco (5) días hábiles** contados desde el recibo de la presente. De no hacerlo, esta entidad dará traslado a la Secretaría Distrital de Hacienda para adelantar el cobro coactivo y la aplicación de medidas cautelares a que haya lugar, con las consecuencias jurídicas y financieras correspondientes.

Agradecemos su oportuna respuesta y la regularización de esta obligación en los términos indicados.

Cordialmente,

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
SUBSECRETARIO DE GESTION FINANCIERA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: JENNY MARCELA INFANTE RINCON

Revisó: LESLIE DIAHANN MARTINEZ LUQUE-SUBDIRECCION DE RECURSOS PUBLICOS - DIANA CAROLINA NIÑO CLAVIJO-SUBDIRECCION DE RECURSOS PUBLICOS -

Aprobó: DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO